

RES. 927/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001714, Ent. N° 1348/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones del Ministerio de Economía y Finanzas – relacionadas con la ampliación del Llamado N° 8/2019 para la adquisición de Frutas, Hortalizas y Huevos para satisfacer las necesidades de diversos Organismos, por el período estimado de un cuatrimestre;

RESULTANDO: **1)** que este Tribunal, por Resolución N° 2293/19 de fecha 25.9.2019, resolvió observar el gasto en virtud de que:

1.1) la contratación se rige por lo dispuesto por el Decreto 129/003 de 8 de abril de 2003, de acuerdo con lo dispuesto del art. 37 del TOCAF, cuyo artículo 4 dispone que en toda materia no prevista en el régimen que se aprueba, rigen las disposiciones del TOCAF;

1.2) en tal sentido no se dio cumplimiento al artículo 51 del TOCAF inciso 2 que dispone “para las Licitaciones Públicas se deberá efectuar la publicación en el Diario Oficial y en el sitio web de Compras Estatales”. Dicha norma indica que la publicación deberá hacerse con no menos de 15 días de anticipación de la fecha de apertura”;

1.3) habiéndose verificado las publicaciones con fecha 23.5.2019 y 27.5.2019 y la apertura prevista para el 10.6.2019, no se cumplió con la norma señalada precedentemente, ni tampoco consta o se agrega un acto administrativo dictado por el Ordenador para la reducción del plazo.;

2) que reiterado, este Tribunal, por Resolución N° 2620/19 adoptada en Sesión de fecha 30.10.2019, dispuso mantener la

observación formulada (Resultando 1) en virtud de que se mantuvieron inalteradas las razones por las que se observó el gasto;

3) que en la oportunidad, con la previa conformidad de los adjudicatarios, la Administración promueve aumento de los ítems oportunamente adjudicados a cada uno, al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, a excepción de Dielmi SRL, quien no acepta la ampliación requerida;

4) que por Resolución N° 30/020 de fecha 4 de diciembre de 2019, la UCA dispone la ampliación según detalle que surge de su Anexo, al amparo del Artículo 74 del TOCAF, por un monto total de \$ 21.486.122 impuestos incluidos y a valores históricos;

5) que lucen informes de los Organismos en relación con la disponibilidad de crédito para efectuar dicha ampliación;

CONSIDERANDO: que si bien la presente ampliación encuadra en la previsión del Artículo 74 del TOCAF, la misma deriva de un procedimiento oportunamente observado por este Tribunal, reiterado y mantenido (Resultandos 1 y 2);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto derivado de la presente ampliación
- 2)** Comunicar los Contadores Auditores y/o Delegados según corresponda;
- 3)** Devolver las actuaciones.

LM

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE

CRA. SUSANA DÍAZ: No se comparte el Proyecto elevado por los servicios dado la observación fue referente al procedimiento inicial, el mismo fue reiterado por el Ordenador, se elevó a consideración de la Asamblea General la que no planteó objeciones por lo tanto culminó el procedimiento de acuerdo con las normas vigentes en la materia. Por lo expuesto Ampliación, que es un nuevo procedimiento, se realizó de acuerdo a las normas vigentes y no merece en sí misma observaciones.

Por lo expuesto no se acompañó el proyecto propuesto por los Servicios.

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR.

FRANCISCO GALLINAL: Voto disorde por considerar que la observación original no irradia sobre la presente ampliación. Por otra parte dicha observación no vulneró el principio de igualdad de los oferentes en tanto a todos se les otorgó el mismo plazo.